

Boletín del Grupo de Industria de Energía



Modificación al Manual de Transacciones Bilaterales y de Registro de Contratos de Cobertura Eléctrica

El 16 de agosto de 2021, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) publicó en su página de internet la resolución número RES/263/2021 en la que autoriza modificaciones al Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura (la Modificación), propuesta por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

La modificación tiene tres propósitos principales: (i) facilitar la automatización de transacciones bilaterales, principalmente las Transacciones Bilaterales Fijas (TBfins); (ii) establecer reglas complementarias respecto al cálculo de la responsabilidad estimada agregada (REA), relacionado con transacciones bilaterales; y (iii) complementar reglas para el registro de contratos de cobertura eléctrica.

En relación con TBfins, v.gr., aquellas que se programan para transferir derechos de cobro/obligaciones de pago relacionadas con una cantidad fija de energía o servicios conexos, la Modificación establece reglas para facilitar la automatización de TBfins que, desde nuestro punto de vista, están principalmente relacionadas con la mitigación o asignación de diferencias de precios de mercado de tiempo real y día en adelante, a través de 3 mecanismos distintos.

Respecto a la automatización de transacciones bilaterales de Potencia (TBPots), es aclarado que, para efectos del

cálculo de la REA, la estimación de cargos potencial considerará únicamente la obligación neta de Potencia resultante después de la programación de la TBPot automática y no el efecto completo que podría ser causado por la TBPot descontextualizada.

En relación con el registro de contratos de cobertura eléctrica, la Modificación aclara los tiempos para el registro cuando el participante del mercado no ha obtenido el estatus de acreditado frente a CENACE. Adicionalmente, hay algunos ajustes sobre la clasificación de contratos de cobertura eléctrica cuya intención no está clara, y que sería valioso analizar, especialmente en lo que respecta a la vinculación de estos contratos con los activos de generación.

La Modificación entrará en vigor a partir de la notificación que realice el CENACE a los participantes del mercado. El CENACE deberá realizar los ajustes correspondientes dentro de los 180 días naturales a partir de la publicación de la Modificación en el Sistema de Información de Mercado. Asimismo, el CENACE deberá realizar un análisis y revisión de la regulación relacionada con las Transacciones Bilaterales y el Registro de los Contratos de Cobertura Eléctrica, con el propósito de identificar los cambios o ajustes que contribuyan a eficientar el registro, operación y asentamiento de las Transacciones Bilaterales y Contratos de Cobertura Eléctrica, para lo cual deberán presentar ante la CRE las propuestas

de ajustes que surjan de dicho análisis antes del 31 de diciembre de 2021.

Es importante que las partes en contratos de cobertura eléctrica o aquellos que pretendan celebrar un contrato de cobertura eléctrica, ya sea vinculado a activos de generación o cuya naturaleza sea meramente financiera, tomen en cuenta estos cambios y determinen si resulta útil para efectos operativos o de distribución de riesgo utilizar las nuevas herramientas provistas. Si requieren mayor información al respecto, no duden en contactarnos. Será un placer apoyarlos.

El texto de la Modificación puede ser consultado en [esta liga](#).

Nuestro equipo especializado en energía, cuenta con amplia experiencia apoyando a clientes en consultoría regulatoria y negociación de este tipo de acuerdos. Nuestro Grupo de Industria Energética provee asesoramiento full-service en materia de energía, incluyendo regulatorio, corporativo, transaccional y fusiones y adquisiciones; licitaciones públicas, derecho contractual; fiscal; comercio internacional; laboral; litigio; y gobierno corporativo y cumplimiento.

Este boletín fue elaborado por José Antonio Postigo Uribe (japostigo@sanchezdevanny.com); Gerardo Prado Hernández (gph@sanchezdevanny.com), José Antonio Tellez Martínez (jatellez@sanchezdevanny.com) Tania Elizabeth Trejo Galvez (tetrejo@sanchezdevanny.com) y Paulina Doen Castillo (paulina.doen@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com

Gerardo Prado Hernández
gph@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillaseñor@sanchezdevanny.com

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:
Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:
José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:
Av. Antea #1090, Piso 2 Int 206
Col. Jurica, 76100
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.